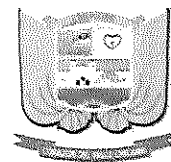


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MDCH-A

Chocope, 31 de marzo del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

#### VISTO:

EL COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 20 de marzo del 2023, sobre la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas; INFORME N° 020-2023-PPTO-MDCH, emitido por la encargada de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chocope; referente al monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, a mayor abundamiento, la consulta se sustenta en que de acuerdo con el numeral 28) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y que, conforme al Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades de Estado, las dietas de los regidores se fijan hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración del Alcalde; no obstante, en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la compensación de los alcaldes, teniente alcaldes y regidores, se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros; así, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, quienes vieron incrementadas sus remuneraciones, a diferencia de los regidores, a quienes dicha norma prohibió expresamente incrementarles las dietas.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES DEL ALCALDE: El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

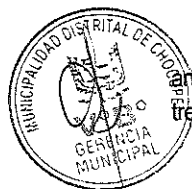
Que, el numeral 28 del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución con el Concejo Municipal: Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, y el artículo 12 de la Ley acotada

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MDCH-A

señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.



Que, la Ley N° 28212.- Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su artículo 5 numeral 1) establece que los Regidores Municipales reciben dietas que en ningún caso pueden superar el 30% treinta por ciento de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley – 27972, resalta en el artículo 12 sobre las dietas de los regidores:

### - Artículo 12°.- Régimen de dietas

**Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que les fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.**

**El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.**

**El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.**

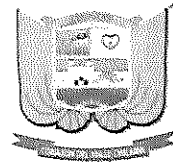
Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las dietas, que los Concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o Alcalde.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, señala que la dietas que corresponde percibir a los Regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos concejos municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDCH-SG-MJHZ, de fecha 21 de marzo del 2023, evacuado por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. María Julyana Huamán Zuniga; remite informe referente a la DIETA DE REGIDORES PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL. Asimismo, indica que mediante OPINION N° 0042-2023-DGGFR/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas se pronuncia que en cuanto a la **DETERMINACION DEL MONTO DE DIETAS**: El monto de la dieta es fijado, **previas constataciones presupuestarias**; y en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales. De acuerdo al Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, su compensación económica mensual es de S/.5,300.00 encontrándose en el rango VI según la población electoral para el Distrito de Chocope. Bajo este orden de ideas, los regidores podrían fijarse una dieta mensual hasta la suma de S/. 1,590.00 soles mensual, monto que tiene relación al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MDCH-A

Que, mediante informe de la referencia, las dietas deberán ser aprobadas en Sesión de Concejo por los REGIDORES, los cuales no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Para fijar el monto de la dieta, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, previamente tiene que solicitar una Constatación o Informe Presupuestal al área correspondiente. Asimismo, el monto a fijar sobre la dieta de los regidores no puede superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente. Una vez aprobado por Acuerdo de Concejo, el monto de la dieta, misma que tiene que ser dentro del primer trimestre del primer año en gestión, no está permitido el incremento o reajuste del mismo. La dieta fijada se deberá remitir al MEF con plazo hasta el 17 de abril del 2023, adjuntando el acuerdo de Concejo que lo aprueba.

Que, mediante Informe N° 021-2023-PPTO-MDCH, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la CPC: Nora A. Sánchez Charcape, encargada de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual indica que habiendo realizado la verificación presupuestal del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Chocope, considera las DIETAS A REGIDORES EL IMPORTE DE S/. 780.00 CADA UNO, CON EL MONTO MENSUAL DE S/. 3,900.00 Y ANUAL DE S/. 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento. Asimismo, informa que los GASTOS A NIVEL DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo EN FORMA ESPECIFICA SE ENCUENTRA CON CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO AL 88.25% DEL PIM ASIGNADO. Por lo que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2023.

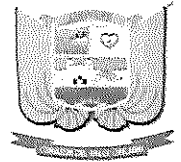
Que, mediante OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con fecha 13 de marzo de 2023, en la CONSULTA: ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?, emite la RESPUESTA: Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores. En la siguiente JUSTIFICACIÓN:

1. **Régimen de dietas y su aprobación:** Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.
2. **Determinación por el monto de dietas:** El monto de la dieta es fijado, previas las constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales.
3. **Prohibición de reajustes de las dietas:** Una vez aprobado el monto de la dieta – dentro del primer trimestre del primer año de gestión – no está permitido el incremento o reajuste del mismo.

Que, mediante el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 20 de marzo del 2023, sobre la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, del Ministerio de Economía y Finanzas, **REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES**, siendo de la siguiente manera:

1. El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
2. La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
3. Solo se pueden pagar 4 dietas por mes.
4. La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
5. **Se debe contar con el crédito presupuestario.**
6. No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
7. Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MDCH-A

Que, la Ley N° 31079 publicada en el diario oficial El Peruano el 27/11/2020, la misma que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 30937, referidos a la creación de Centros Poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos señalado en el artículo 131° al respecto manifiesta que las dietas de alcaldes de las municipalidades de centros poblados: "Las municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales

Que, mediante INFORME LEGAL N° 40-2023-MDCH, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. SANTAMARIA ABANTO VEGA, opina que, en Sesión de Concejo, debe determinarse el monto de dietas de los regidores cuyo monto asciende como máximo el 30% del sueldo que percibe el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, hasta por cuatro sesiones al mes.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad".

Que, después de un arduo debate sobre el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 20 de marzo del 2023, sobre la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas; referente a las REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, en la Sesión de Concejo y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo y dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279272, en ese sentido, decidieron aprobar lo siguiente:

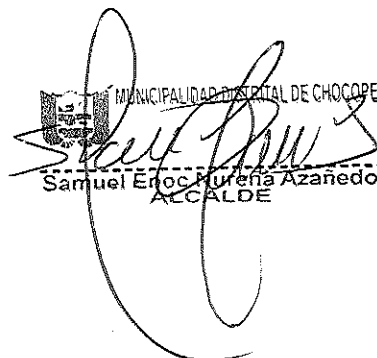
### **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **FIJAR** la **DIETA** que percibirá cada Regidor del Concejo Municipal Distrital de Chocope, no superando el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto de la remuneración del Alcalde, por su asistencia efectiva a cuatro (4) Sesiones de Concejo como máximo, por el importe de S/. 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) por las cuatro sesiones de Concejo, correspondiendo por cada sesión de concejo de asistencia efectiva el importe de S/. 397.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chocope el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Publicación de acuerdo a Ley; y a la Oficina de Tecnología y Sistema de Información en el portal de la entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOCOPE  
Samuel Erroc Mureña Azavedo  
ALCALDE